

1 Use este formulario como lista de verificación.

(Fíjese en los números en la esquina superior de sus formularios.)

a. Para una orden de restricción necesita estos formularios:

- [DV-100](#) *Solicitud de orden de restricción de violencia en el hogar*
- [CLETS-001](#) *(Información confidencial de CLETS)*
- [DV-109](#) *Aviso de audiencia de la corte*
- [DV-110](#) *Orden de restricción temporal*

b. Si tiene hijos con la persona de la que se quiere proteger, también necesita estos formularios:

- [DV-105](#) *Solicitud de órdenes de custodia y visitación de los hijos*
- [DV-140](#) *Orden de custodia y visitación de los hijos*

c. Si quiere manutención de los hijos o del cónyuge, también necesita el formulario:

- [FL-150*](#) *Declaración de ingresos y gastos o*
- [FL-155*](#) *Declaración financiera (Simplificada)*

* Lea *¿Qué formulario financiero – FL-155 o FL-150?* ([formulario DV-570](#)) para saber cuál tiene que llenar.

d. Pregúntele al secretario de la corte si su condado tiene formularios o reglas especiales.

e. Hay otros formularios que necesitará más adelante (*no los llene ahora*):

- [DV-120](#) *Respuesta a solicitud de orden de restricción de violencia en el hogar*
- [DV-130](#) *Orden de restricción después de audiencia (Orden de protección)*
- [DV-200](#) *Prueba de entrega en persona*

2 Llene los formularios que necesita y lléveselos al secretario de la corte. El secretario le dará sus formularios al juez. El juez los examinará y decidirá dictar (otorgar) o no las órdenes temporales. A veces el juez puede querer hablar con usted. En ese caso, el secretario se lo dirá.

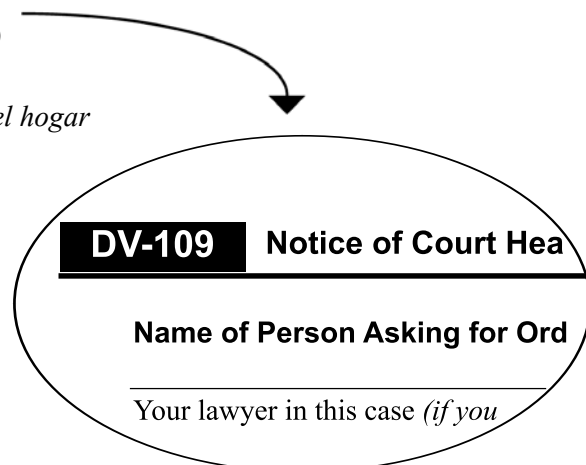
3 Averigüe si el juez dictó las órdenes de restricción temporal. Pregúntele al secretario cuándo tiene que volver para ver si el juez firmó la orden ([formulario DV-110](#)). El juez tiene que decidir a más tardar en un día laboral. Si el juez otorga la orden de restricción temporal, verifíquela cuidadosamente para ver qué órdenes dictó. Es posible que el juez no haya ordenado todo lo que usted solicitó. La corte fijará una fecha de audiencia en el [formulario DV-109](#), independientemente de que el juez haya o no otorgado órdenes temporales.

4 “Presente” la orden del juez. El secretario se quedará con los formularios originales para el expediente de la corte y le entregará hasta tres copias presentadas-selladas. Si necesita más copias, hágalas usted mismo.

Qué hacer con sus copias:

- Tenga una copia siempre consigo. Puede tener que mostrársela a la policía.
- Guarde otra copia en un lugar seguro.
- Entregue una copia a cualquier persona protegida por esta orden.
- Deje copias en los lugares donde la orden dice que la persona restringida no puede ir (su escuela, trabajo, guardería, etc.).
- Deje una copia con los agentes de seguridad de su edificio de departamentos y su lugar de trabajo.

Las órdenes de restricción se registran en CLETS, un sistema informático estatal que le informa a la policía sobre su orden. La corte le enviará la orden a una agencia del orden público o a CLETS en su nombre.



5 Sepa cuál es la fecha de su audiencia: formulario DV-109

Fíjese en el [formulario DV-109](#) para saber la fecha y horario de su audiencia. **Tiene** que ir a su audiencia para obtener una orden permanente.

La orden que tiene ahora solo dura más o menos tres semanas. Cualquier orden del [formulario DV-110](#) (*Orden de restricción temporal*) vencerá el día de la audiencia.

Tiene derecho a cancelar la audiencia. Para obtener información, lea la página 2 del [formulario DV-109](#).

6 “Entregue” a la parte restringida.

Pregúntele a alguien que conozca, a un profesional de entrega legal, o a una agencia del orden público, que “entregue” (dé) a la parte restringida una copia del aviso de audiencia, la orden y otros documentos. **No puede** entregar estos documentos usted mismo. **No se pueden** enviar por correo. La persona que entrega la orden tiene que:

- Tener por lo menos 18 años de edad
- No ser una de las personas indicadas en **1** o **3** del [formulario DV-100](#), *Solicitud de orden de restricción de violencia en el hogar*.

Las agencias del orden público harán la entrega legal de las órdenes sin cargo, pero tiene que pedirselo.

Un profesional de entrega legal es una empresa que cobra por entregar formularios de la corte. Consulte las Páginas Amarillas o en bajo línea “Process Serving” (Entrega legal).

Si una agencia del orden público o el profesional de entrega legal usa un formulario de prueba de entrega diferente, verifique que diga qué formularios se entregaron.

7 Presente la Prueba de entrega en persona (formulario DV-200).

La *Prueba de entrega en persona* sirve para demostrarle al juez y a la policía que la persona restringida recibió una copia de la solicitud de órdenes. Haga tres copias de la *Prueba de entrega en persona* completada. Lleve el original y copias al secretario de la corte lo más pronto posible **antes de su audiencia**. El secretario guardará el original y le devolverá las copias con un sello que dice “Filed” (Presentado). Lleve una copia consigo a la audiencia.

Guarde otra copia consigo y otra en un lugar seguro por si se la tiene que mostrar a la policía. Reparta las otras copias de la misma manera que lo hizo en **4**. La corte le enviará la *Prueba de entrega en persona* completada a una agencia del orden público o a CLETS en su nombre. CLETS es un sistema informático estatal que le informa a la policía sobre su orden.

Si su orden fue entregada por un alguacil, éste enviará la *Prueba de entrega en persona* a la corte y a CLETS en su nombre.



¡No haga la entrega legal por correo!



8 Si la parte restringida no recibió la entrega legal...

Tiene que hacer la entrega legal a la parte restringida antes de la audiencia. Si no le hizo la entrega legal a la parte restringida, llene el [formulario DV-115](#) (*Solicitud de aplazar audiencia*) y la parte superior del [formulario DV-116](#) (*Orden sobre la solicitud de aplazar audiencia*) para pedirle al juez una nueva fecha de audiencia. Hágalo **antes** o **durante** su audiencia. (Si espera hasta después de la audiencia, tendrá que empezar todo de nuevo y volver a llenar los formularios.)

Si el juez firma el [formulario DV-116](#), todas las órdenes de restricción durarán hasta el fin de la nueva fecha de audiencia.

- Presente la orden firmada ([formulario DV-116](#)) ante el secretario. El secretario enviará la orden a una agencia del orden público o a CLETS en su nombre.
- Adjunte el formulario DV-115 y el formulario DV-116 a los demás documentos de la corte y haga una entrega legal en persona a la parte restringida.
- Después de haber hecho la entrega legal de las órdenes, la persona que hizo la entrega tiene que llenar y firmar el [formulario DV-200](#), *Prueba de entrega en persona*, y dárselo a usted.
- Presente el original del formulario DV-200, *Prueba de entrega en persona*, y lleve una copia consigo a la audiencia.
- Lleve una copia del formulario DV-115 y del formulario DV-116 a la audiencia.



9 ¿Necesita ayuda?

El secretario tiene hojas informativas que lo pueden ayudar. También puede obtenerlas en:

www.courts.ca.gov/forms

- ¿Me puede ayudar una orden de restricción por violencia en el hogar? ([formulario DV-500-INFO S](#))
- ¿Qué es la “Prueba de entrega en persona”? ([formulario DV-200-INFO S](#))
- Prepárese para la audiencia en la corte ([formulario DV-520-INFO S](#))
- Cómo hacer cumplir su orden de restricción ([formulario DV-530-INFO S](#))
- ¿Cómo puedo responder a una orden de restricción de violencia en el hogar? ([formulario DV-120-INFO S](#))
- ¿Cómo le pido a la corte que renueve mi orden de restricción? ([formulario DV-700-INFO S](#))
- ¿Qué formulario financiero – FL-155 o FL-150? ([formulario DV-570](#))

10 ¿Necesita más ayuda?

- Pregunte al secretario de la corte sobre ayuda legal gratis o de bajo costo.
- Para una remisión a un programa local de violencia en el hogar o de ayuda legal, llame a la Línea nacional sobre la violencia doméstica:

1-800-799-7233

TDD: 1-800-787-3224

Es gratis y confidencial. Le pueden ayudar en más de 100 idiomas.